



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN</b>
Demandante	José Ignacio Mendoza Parrado
Presunto interdicto	Rosalbina Mendoza Parrado
Radicación	50001 31 10 003 2016 00340 00
Asunto	<b>Atiende solicitud</b>
Fecha de la providencia	Diciembre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 79 C-1 este despacho DISPONE,

\*En aras de reestablecer los derechos a la presunta interdicta se ordena la práctica del examen a la señora Rosalbina Mendoza Parrado decretado en auto de septiembre 20 de 2016, sea realizado por intermedio de la EPS en la que se encuentra inscrita o un especialista en Psiquiatría y/o neurología, quien deberá para que además de conceptuar sobre el estado de la paciente, se indique:

- Las manifestaciones características del estado actual de la paciente.
- La etiología, el diagnóstico y pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad de la paciente para administrar sus bienes y disponer de ellos.
- El tratamiento conveniente para procurar la mejoría de la paciente.

\*Por secretaría librese la comunicación respectiva, anexando copia del expediente a costa de la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO	
No. <u>139</u>	del <u>6 DIC 2017</u>
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaría	